

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 1000 DE 2016

"POR EL CUAL SE CONCEDEN AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORES PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA TRANSFERIR AL FONDO DE RESTAURACIÓN, OBRAS E INVERSIONES HÍDRICAS DISTRITALES FORO HÍDRICO DE BARRANQUILLA, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN DISTRITAL, RECURSOS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 34 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DISTRITAL, RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, Y SE CONFIEREN AL FORO HIDRICO AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORES PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CELEBRAR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS, LOS DE DISEÑOS OBRAS PUBLICAS E INTERVENTORIAS RESPECTIVOS, ASI COMO PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO PUBLICO DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN VIAL Y CANALIZACIÓN DE LOS ARROYOS DE LA CRA 21, FELICIDAD, DE LAS CALLES 76 Y 75, DE LA CRA 65, DE HOSPITAL, DE LA CALLE 92 Y EL DE LA CALLE 58-BASE NAVAL-, ENTRE OTROS SECTORES EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

El Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le otorgan Artículo 313°, numeral 3°, de la Carta Pública. La ley 136 de 1994 el Artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Parágrafo 4° del Artículo 18° de la Ley 1551 de 2012 y las normas legales que regulan el proceso de Contratación entre otras: La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de Julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos Públicos", Decreto 1082 de 2015 Decreto 2550 de 2015 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2016, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", Artículo 34 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, la Ley 1176 de 2007, por la cual se desarrollan los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2681 de 1993, Certificación del Codfis N° 007 de Febrero 24 de 2016, Código de los Proyectos Números 2015080010127, 2015080010128, 2015080010129, 2015080010142, 2015080010143 y 2015080010147 incluidos en el Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla.

CONSIDERANDO

Que el FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITALES - FORO HIDRICO, es un establecimiento público de orden distrital cuyo objeto es diseñar, formular, ejecutar y mantener planes y proyectos acordes a la alternativa de solución, de la problemática de los arroyos del Distrito de Barranquilla, cuyos cauces son lechos de aguas residuales y desechos sólidos, que agravan el sistema hídrico de los canales de aguas lluvias.

Que el presupuesto del FONDO DE RESTAURACION, OBRAS E INVERSIONES HIDRICAS DISTRITALES FORO HIDRICO, hace parte del presupuesto del Distrito de Barranquilla, aprobado por el Concejo Distrital.

Que el Consejo Distrital de Política Fiscal (CODFIS) en sesión de fecha 03 de Febrero de 2016 impartió su aprobación para el otorgamiento de vigencias futuras ordinarias al Foro Hídrico, para financiar la interventoría de las obras correspondientes a los proyectos de los que trata el presente acuerdo, una vez verificados los siguientes aspectos: que las vigencias futuras ORDINARIAS a otorgar consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del



0006

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Foro Hídrico; que la sumatoria de la totalidad de los compromisos a adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, cuenta con la capacidad de pago suficiente (incluyendo las transferencias a efectuar por parte del Distrito de Barranquilla al Foro Hídrico), y esta no exceden la capacidad de endeudamiento del Foro Hídrico.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por el término de trece (13) años contados a partir de la Vigencia Fiscal 2023, es decir hasta el año 2035, para transferir anualmente al Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales - Foro Hídrico de Barranquilla, establecimiento público de orden Distrital, de los recursos que reciba por concepto del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, hasta las siguientes sumas de dinero para financiar los proyectos de *"- reconstrucción vial y canalización de los arroyo de la carrera 21 entre calle 53D y calle 30 incluidos sus afluentes en el Distrito de Barranquilla; - reconstrucción vial y canalización del arroyo de Felicidad desde la carrera 41 con calle 63B hasta la calle 48 con carrera 54 incluido afluente de la calle 52 con carrera 38 en el Distrito de Barranquilla y - la reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 76 entre carreras 44 y 54 y de la calle 75 entre carreras 44 y 52 en el Distrito de Barranquilla - reconstrucción vial y canalización del arroyo de la carrera 65 desde la calle 62 con carrera 47 hasta la carrera 65 con vía 40 en el Distrito de Barranquilla - reconstrucción vial y canalización del arroyo de Hospital desde la calle 44 con carrera 29 hasta la carrera 35 con Calle 17 en el Distrito de Barranquilla – Reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 92 desde la calle 92 con carrera 51B a calle 91 con carrera 65 en el Distrito de Barranquilla – y Reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 58 – Base Naval - en el Distrito de Barranquilla, entre otros sectores en el Distrito de Barranquilla"*

Vigencia	Valor a transferir por el Distrito al Foro para los Proyectos de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico
2023	19.016.000.000
2024	19.776.640.000
2025	20.567.705.600
2026	21.390.413.824
2027	22.246.030.377
2028	23.135.871.592
2029	24.061.306.456
2030	25.023.758.714
2031	26.024.709.063
2032	27.065.697.425
2033	28.148.325.322
2034	29.274.258.335
2035	30.445.228.668
TOTAL	316.175.945.375

PARAGRAFO: Para los efectos previstos en el presente Artículo, autorizase al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla, hasta el 31 de Diciembre de 2016, para celebrar un convenio interadministrativo con el Foro Hídrico, en el cual se regulen los procedimientos que deben surtir para realizar las transferencias autorizadas, así como los compromisos de dicho establecimiento público en

Handwritten signature/initials



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

materia de suministro de información para que el Distrito pueda realizar un adecuado seguimiento a la ejecución de dichos recursos.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por el término de diecisiete (17) años contados a partir de la Vigencia Fiscal 2019, es decir hasta el año 2035, para transferir al Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales - Foro Hídrico de Barranquilla, establecimiento público de orden Distrital, de los recursos que reciba el Distrito de Barranquilla por concepto del Impuesto Predial Unificado, y en adición a la transferencia prevista en el artículo 34 del Estatuto Tributario del Distrito, hasta las siguientes sumas de dinero para financiar los proyectos de "*reconstrucción vial y canalización de los arroyo de la carrera 21 entre calle 53D y calle 30 incluidos sus afluentes en el Distrito de Barranquilla; - reconstrucción vial y canalización del arroyo de Felicidad desde la carrera 41 con calle 63B hasta la calle 48 con carrera 54 incluido afluente de la calle 52 con carrera 38 en el Distrito de Barranquilla y - la reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 76 entre carreras 44 y 54 y de la calle 75 entre carreras 44 y 52 en el Distrito de Barranquilla - reconstrucción vial y canalización del arroyo de la carrera 65 desde la calle 62 con carrera 47 hasta la carrera 65 con vía 40 en el Distrito de Barranquilla - reconstrucción vial y canalización del arroyo de Hospital desde la calle 44 con carrera 29 hasta la carrera 35 con Calle 17 en el Distrito de Barranquilla - Reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 92 desde la calle 92 con carrera 51B a calle 91 con carrera 65 en el Distrito de Barranquilla - y Reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 58 - Base Naval - en el Distrito de Barranquilla, entre otros sectores en el Distrito de Barranquilla*",

Vigencia	Valor a transferir por el Distrito al Foro para los Proyectos de los recursos que perciba del impuesto predial, en adición a los previstos en el art. 34 del Estatuto Tributario.
2019	17.000.000.000
2020	17.850.000.000
2021	18.742.500.000
2022	19.679.625.000
2023	20.663.606.250
2024	21.696.786.563
2025	22.781.625.891
2026	23.920.707.185
2027	25.116.742.544
2028	26.372.579.672
2029	27.691.208.655
2030	29.075.769.088
2031	30.529.557.542
2032	32.056.035.419
2033	33.658.837.190
2034	35.341.779.050
2035	37.108.868.002
TOTAL	439.286.228.052

ans

ps

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0006

PARAGRAFO: Para los efectos previstos en el presente Artículo, autorizase al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla, hasta el 31 de Diciembre de 2016, para celebrar un convenio interadministrativo con el Foro Hídrico, en el cual se regulen los procedimientos que deben surtirse para realizar las transferencias autorizadas, así como los compromisos de dicho establecimiento público en materia de suministro de información para que el Distrito pueda realizar un adecuado seguimiento a la ejecución de dichos recursos.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por el término de cuatro (4) años contados a partir de la Vigencia Fiscal 2016, es decir hasta el 2019, para transferir al Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales-Foro Hídrico de Barranquilla, establecimiento público de orden Distrital, de los recursos del crédito que reciba el Distrito de Barranquilla en dicha vigencias, las siguientes sumas de dinero para financiar el costo de la interventoría de los proyectos de *"reconstrucción vial y canalización de los arroyo de la carrera 21 entre calle 53D y calle 30 incluidos sus afluentes en el Distrito de Barranquilla; - reconstrucción vial y canalización del arroyo de Felicidad desde la carrera 41 con calle 63B hasta la calle 48 con carrera 54 incluido afluente de la calle 52 con carrera 38 en el Distrito de Barranquilla y - la reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 76 entre carreras 44 y 54 y de la calle 75 entre carreras 44 y 52 en el Distrito de Barranquilla - reconstrucción vial y canalización del arroyo de la carrera 65 desde la calle 62 con carrera 47 hasta la carrera 65 con vía 40 en el Distrito de Barranquilla - reconstrucción vial y canalización del arroyo de Hospital desde la calle 44 con carrera 29 hasta la carrera 35 con Calle 17 en el Distrito de Barranquilla – Reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 92 desde la calle 92 con carrera 51B a calle 91 con carrera 65 en el Distrito de Barranquilla – y Reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 58 – Base Naval - en el Distrito de Barranquilla, entre otros sectores en el Distrito de Barranquilla"*.

Valor a transferir del Distrito al Foro Hídrico con cargo a recursos del crédito	
Vigencia fiscal	Valor a transferir
2016	\$ 6.615.000.000
2017	\$ 16.205.000.000
2018	\$ 7.147.000.000
2019	\$ 13.573.000.000
TOTAL	\$ 43.540.000.000

PARAGRAFO: Para los efectos previstos en el presente Artículo, autorizase al Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla, hasta el 31 de Diciembre de 2016, para celebrar un convenio interadministrativo con el Foro Hídrico, en el cual se regulen los procedimientos que deben surtirse para realizar las transferencias autorizadas, así como los compromisos de dicho establecimiento público en materia de suministro de información para que el Distrito pueda realizar un adecuado seguimiento a la ejecución de dichos recursos.

86 ms



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0006

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales- Foro Hídrico de Barranquilla, establecimiento público de orden Distrital, para que comprometa Vigencias Futuras Ordinarias para celebrar el contrato o los contratos de interventoría de los contratos de obra mediante los cuales se ejecutaran los proyectos de *"- reconstrucción vial y canalización de los arroyo de la carrera 21 entre calle 53D y calle 30 incluidos sus afluentes en el Distrito de Barranquilla; - reconstrucción vial y canalización del arroyo de Felicidad desde la carrera 41 con calle 63B hasta la calle 48 con carrera 54 incluido afluente de la calle 52 con carrera 38 en el Distrito de Barranquilla y - la reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 76 entre carreras 44 y 54 y de la calle 75 entre carreras 44 y 52 en el Distrito de Barranquilla - reconstrucción vial y canalización del arroyo de la carrera 65 desde la calle 62 con carrera 47 hasta la carrera 65 con vía 40 en el Distrito de Barranquilla - reconstrucción vial y canalización del arroyo de Hospital desde la calle 44 con carrera 29 hasta la carrera 35 con Calle 17 en el Distrito de Barranquilla – Reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 92 desde la calle 92 con carrera 51B a calle 91 con carrera 65 en el Distrito de Barranquilla – y Reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 58 – Base Naval - en el Distrito de Barranquilla, entre otros sectores en el Distrito de Barranquilla"*, por valor de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.925.000.000 MCTE), discriminadas de la forma que se especifica en el siguiente cuadro;

Valor Vigencias Futuras para interventoría	
Vigencia fiscal	Valor a transferir
2017	\$ 16.205.000.000
2018	\$ 7.147.000.000
2019	\$ 13.573.000.000
TOTAL	\$ 36.925.000.000

ARTÍCULO 5°: Autorizar al Foro Hídrico de Barranquilla, establecimiento público de orden Distrital, para que celebre, acorde con las disposiciones legales vigentes los contratos de diseño, obra pública e interventoría respectivos, necesarios para ejecutar los proyectos de *"- reconstrucción vial y canalización de los arroyo de la carrera 21 entre calle 53D y calle 30 incluidos sus afluentes en el Distrito de Barranquilla; - reconstrucción vial y canalización del arroyo de Felicidad desde la carrera 41 con calle 63B hasta la calle 48 con carrera 54 incluido afluente de la calle 52 con carrera 38 en el Distrito de Barranquilla y - la reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 76 entre carreras 44 y 54 y de la calle 75 entre carreras 44 y 52 en el Distrito de Barranquilla - reconstrucción vial y canalización del arroyo de la carrera 65 desde la calle 62 con carrera 47 hasta la carrera 65 con vía 40 en el Distrito de Barranquilla - reconstrucción vial y canalización del arroyo de Hospital desde la calle 44 con carrera 29 hasta la carrera 35 con Calle 17 en el Distrito de Barranquilla – Reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 92 desde la calle 92 con carrera 51B a calle 91 con carrera 65 en el Distrito de Barranquilla – y Reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 58 – Base Naval - en el Distrito de Barranquilla"*. En desarrollo de la autorización para contratar otorgada se podrán celebrar las operaciones de crédito público y las conexas con estas, necesarias para ejecutar el mencionado proyecto, así como comprometer las vigencias futuras ordinarias autorizadas en este Acuerdo.

pm



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0006

PARÁGRAFO: La autorización concedida por el presente Artículo podrá ser ejercida por el Foro Hídrico hasta el 31 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 6°: Autorizarle al Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales- Foro Hídrico de Barranquilla, establecimiento público de orden Distrital, un cupo de crédito hasta por un valor de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$622.000.000.000)**, y autorizarlo para que con cargo a dicho cupo, celebre operaciones de crédito público, en la modalidad de crédito de proveedor, y las operaciones conexas a ellas, para financiar los proyectos de *"- reconstrucción vial y canalización de los arroyo de la carrera 21 entre calle 53D y calle 30 incluidos sus afluentes en el Distrito de Barranquilla; - reconstrucción vial y canalización del arroyo de Felicidad desde la carrera 41 con calle 63B hasta la calle 48 con carrera 54 incluido afluente de la calle 52 con carrera 38 en el Distrito de Barranquilla y - la reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 76 entre carreras 44 y 54 y de la calle 75 entre carreras 44 y 52 en el Distrito de Barranquilla - reconstrucción vial y canalización del arroyo de la carrera 65 desde la calle 62 con carrera 47 hasta la carrera 65 con vía 40 en el Distrito de Barranquilla - reconstrucción vial y canalización del arroyo de Hospital desde la calle 44 con carrera 29 hasta la carrera 35 con Calle 17 en el Distrito de Barranquilla – Reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 92 desde la calle 92 con carrera 51B a calle 91 con carrera 65 en el Distrito de Barranquilla – y Reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 58 – Base Naval - en el Distrito de Barranquilla"*, con plazo máximo para su pago de 20 años, desde el 2016 hasta el año 2035.

PARÁGRAFO: La autorización concedida por el presente Artículo podrá ser ejercida por el Foro Hídrico hasta el 31 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Gerente del Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales -Foro Hídrico- de Barranquilla, establecimiento público de orden Distrital, para que realicen las modificaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

PARÁGRAFO: La autorización concedida por el presente Artículo podrá ser ejercida por el Foro Hídrico hasta el 31 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 8°: En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2016 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas, los cupos autorizados caducarán, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 9°: Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Gerente del Fondo de Restauración, Obras e Inversiones Hídricas Distritales -Foro Hídrico- de Barranquilla para celebrar todos los contratos y convenios relacionados con la ejecución de los proyectos que trata el presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas legales vigentes aplicables.

PARÁGRAFO: La autorización concedida por el presente Artículo podrá ser ejercida por el Foro Hídrico hasta el 31 de Diciembre de 2019.

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0006

ARTICULO 10°.- El Secretario encargado por el Alcalde para la ejecución de este Acuerdo rendirá informe completo e integral al Concejo de Barranquilla sobre los avances y proyecciones programadas de manera semestral.

ARTÍCULO 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los 17 MAR. 2016 días del mes de _____ de 2016

JUAN OSPINO ACUÑA
Presidente

FREDDY BARON GROZCO
Primer Vicepresidente

RUBEN MARINO BORGE
Segundo Vicepresidente

PAOLA MARTINEZ SANCHEZ
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA:

Que, el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 8 de Marzo de 2016

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación, el _____ de _____ de 2016

PAOLA MARTINEZ SANCHEZ
Secretaria General

P
19